



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 645 DE 2024

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que al Doctor JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.574.082, quien desempeña el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, mediante Resolución No. 1857 del 02 de agosto de 2024, se le reconoció una licencia ordinaria no remunerada por cuatro (4) días hábiles desde el 05 al 09 de agosto de 2024.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.960.720, quien se desempeña como Director Operativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Asistencia Municipal de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de esa misma Secretaría.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 645 DE 2024

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo de Director Operativo Código 009 Grado 02, desempeñado por la Doctora YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase desde el día 05 al 09 de agosto de 2024, a la Doctora YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.960.720, quien se desempeña como Director Operativo, Código 009 Grado 02, de las funciones del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los dos (02) días del mes de agosto de 2024.


YAMILA ARANA PÁDUA
Gobernadora de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública